

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5677 / 367

Campo Campodarve, Julio

Lastanosa

1943 - 1944



Folios: 8 + 20 = 28
Años: 267/44

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.408

CONTRA Julio Campo Campodarre

DE Pastanosa (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Sarriena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 11 DE Diciembre DE 1943

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JESUS M. RODRIGUEZ

Huesca

8486

2 A

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución caída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Julio Campo Compadre

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 34 de Octubre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

A circular stamp from the 5th Military Region is partially visible, with the text "5.ª REGION MILITAR" and "ESTADO" around the perimeter. Overlaid on the stamp is a large, bold, handwritten signature in black ink.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca nu-va de Dici-mbr- de mil nove-
cientos cuarenta y tre-s



PROVIDENCIA

S. S.

Huesca nu-va de Dici-mbr- de mil no-
vecientos cuarenta y tre-s

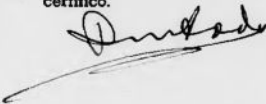
Entado

d- Castro

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

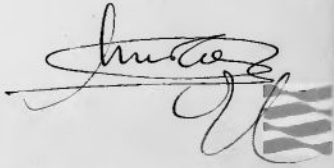
Cero

Lo acordaron los S. S. dal margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



Fiscal estima procedente la
incoación del oportuno Expediente
de Responsables Políticos contra
Julio Campo Campodere -
Huesca 10 Diciembre 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA

Huesca a once de Diciembre de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

S. S.
[Signature]
de Centro
Camp

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarisimo de urgencia número 99-38 contra Julio Campo Campodere por delito de Huelga a la Rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de *[Signature]* de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

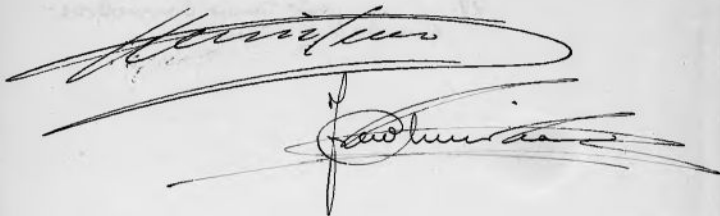
NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

El día ~~quince~~ ~~de~~ ~~enero~~ ~~de~~ ~~1900~~ notifico debidamente al Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmada de que certifico.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARRIENA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2408 de la Audiencia
y 367 del Juzgado
Contra
~~Julio~~ Campo Campodarve
Vecino de Lastanosa

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 11 del actual y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que tambien se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sarriena 20 de Diciembre de 1943
El Juez Instructor.



F. Peire Verdugo

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Julio 20 1878

6

JUNTA DE INSTRUCTORES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.
ESTADOCORRALCOCH-ARRENTAS-TERRESCORRALCOCHCORRALCOCH

BARCELONA.
CORRALCOCHCORRALCOCH

Expediente no 2108 de la subd. no.
no 267 del Juzgado.

Contre
Julio Camps Campdave
vecino de
Lartanora.

G.ooo in. per.



B. 9.391.556



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

2408

Expediente n.º

367

7
1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Julio Campo Campoderve, vecino de Iustanosa.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca ¹¹ de Diciembre de 194... 3

Jose Luis Durbado

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena

DOCTRINARIO DON JUAN CASERES es representante del Batallón Infantería Valenciana número 20, Secretario del "Comité Central" de la Organización de Regencia número 29-38 seguido contra **JULIO CAMPO CAMPODARÍS** y otros del que es Jefe Especial para la práctica de las diligencias de ejecución órds. de Artillería DON JUAN FELIPE DE PALMER, que en el citado expediente y a los folios que se

indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 73 y siguientes. - "SENTENCIA" de Barbastrá a 3 de Julio de 1938. Vista por el Consejo de Guerra Ferrerense número 2, la causa sumariada de urgencia número 29 del 1938, procedente del Juzgado de Barbastrá y seguida contra los procesados **JULIO CAMPO CAMPODARÍS** y otros, Cidra el Fiscal, el Defensor y los procesados y **CONSIDERANDO**: conocido y así se declara: que el procesado **JULIO CAMPO CAMPODARÍS**, vecino de Fontanosa, que pertenecía a la Guardia Republicana antes del movimiento, entró a formar parte del Consejo Municipal en Agosto del 37 hasta la liberación, con posterioridad a los desmanes acaecidos ya durante la gestión de sus compañeros Carvía, Calvo y Jallabriga, sin que hasta entonces tuviera tampoco intervención personal en tales desmanes, pero sí, que durante su gestión se permitió una renega en plata procedentes de anteriores saqueos a él que, habiendo contribuido con suscripciones al Generalísimo y otras análogas. - **CONSIDERANDO**: que los actos realizados por el encausado **CAMPO** si bien denotan una actividad delictiva que ha de ser objeto de sanción penal es indudable que un diligente análisis de los ados realizados y de los antecedentes, no permite atribuirle en el rebelión servilista una actividad tan destacada que le haga responsable de la rebelión, sino que la calificación jurídica a deber ser de toneos mas benévolos al reputarle como mero auxiliador de la rebelión, delito que prevé y sanciona el art. 1.º del art. 240 del Código de Justicia Militar, si bien del relato de los hechos cometidos por el procesado **CAMPO** se desprende que concurrían a su favor los motivos de atenuación de falta de pervenidad, transcendencia y daño en los actos propios de su gestión. - **CONSIDERANDO**: que por lo que respecta al procesado **CAMPO CAMPODARÍS** se desprende que concurrían a su favor los motivos de atenuación de falta de pervenidad, transcendencia y daño en los actos propios de su gestión. - **CONSIDERANDO**: que toda persona responsable civilmente de un delito o falta lo es también civilmente por lo que es procedente declarar esta responsabilidad cuya determinación y cuantía se hará en la forma ordenada por el D.L. de 10 de Enero de 1927. - **VISTOS** el art. 1.º citado, concordante y demás de general aplicación. - **FAZ** que debemos acordar y condenar a **JULIO CAMPO CAMPODARÍS** con la concurrencia de atenuaciones, a la pena de **VEINTY OCHO DIAS** de prisión mayor con las excepciones de inhabilitación civil y suspensión del derecho de sufragio durante la condena. - En la parte de prisión preventiva sufrida. - **ASÍ** por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - **JOS. RAFAEL ALONSO** - **JUAN SUAREZ MARGENA**. - **CRISTÓBAL CALIZADA DEL HOYO**. - **IVARIS** - **EDUARDO RUIZ**. - **LUIS SUAREZ**. - Subscritos.

AL FOLIO 77 obra decreto del Auditor de fecha 15 de Julio de 1938, declarando firmes y ejecutoria la anterior sentencia.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE COMPETENCIAS POLITICAS seguidas el presente se ordenó y visto por los señores Jueces a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

V. E. EL JUEZ EN LO CIVIL

(Circular stamp of the Tribunal Regional de Competencias Políticas)
(Signature)

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ENTRADA
14 DIC. 1946
Registro General Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Julio Campo Campodarne..... 9 //

Juzgado de Huesca Audiencia de ..Huesca..n°..2408

El Jefe de Registro
[Signature]



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Peral Verdaguer

Sariñena a

cuarenta y

veinte *diez* de diciembre de mil novecientos

tres

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAQUER, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/

Francisco Pera Verdaguer

Francisco Pera Verdaguer

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de

Sariñena

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Julio Compo Compadarve
de esa vecondad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, Informe del Alcalde sobre si se la conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hécha la valoración formatá ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el Inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Sarriena 20 de *Diciembre* de 1943

El Juez-Instructor,

H. O.



Sr. Juez Municipal de *Vastanosa*

Diligencia. Se acordó hacer verificado el informe suscrito por el Sr. Comandante del Cuerto de la Guardia civil y por el Sr. Jefe de esta diligencia. Lantane e 4 Enero 1844.

[Signature]

Otra. Para hacer constar que se dice el certificado de liquidación y informe de la alcaldía. Sr. Jefe de esta diligencia de F. B. G. de las J. R. S. certificado. Lantane e 4 Enero de 1844.

[Signature]

Otra. Hoy 8 Enero de 1844 se recibe y se dice a estas diligencias informe del Sr. Cura Pardo certificado.

[Signature]

Procediendo Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios.

Proceder a la inspección de los bienes de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios.

El Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios.



Jefe municipal

[Signature]

El Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios.

[Signature]

Diligencia de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios.



Lo certifica en un declaracion
San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios. Sr. Jefe de esta diligencia de la Alcaldía de esta villa de San Juan de los Rios.

Diligencia. Se acordó hacer verificado el informe suscrito por el Sr. Comandante del Cuerto de la Guardia civil y por el Sr. Jefe de esta diligencia. Lantane e 4 Enero 1844.

Otra. Para hacer constar que se dice el certificado de liquidación y informe de la alcaldía. Sr. Jefe de esta diligencia de F. B. G. de las J. R. S. certificado. Lantane e 4 Enero de 1844.

[Signature]

Diligencia de renuncia. En el día de
hoy se renuncia estas diligencias al
Sr. Juez de Instrucción de San
Sebastián por el conducto recuadrado
certif. p. e.

La Estancia a 12 Enero de 1944

D. D. D.
3



14
7

Cumplido cuanto se
interesa en la respectiva acta
de la fecha 27 del anterior, to-
do el honor de informar a su
verdad con el vecino de esa
localidad JUAN RAMON GARCIA
VILLAS fincas per valor al-
rededor de 8.000 pesetas y
vive de su trabajo.
Tiene a su cargo a su hijo de
unos años en el Ejército Nacional
y no trabaja en su casa.
Dios guarde a V. S. S. S. S. S.
Peralta de Alcazar a 12 de Enero de 1944
El Comandante del puesto

J. J. J. J. J.

Sr. Juez Municipal de

La Estancia

Realdia Nacional

15 8

de
Lataunosa Causa honor de
R. S. N. 1.º acaer recibo a en res
petable escrito de fecha
27 mes de Diciembre
proximo pasado que
es prto en forma a
la V.ª que los bienes
del Sr. Juan Luis Can-
po Campofloro inclu-
do los de su esposa
que en su escritura fi-
jaron a rante de
esta sociedad a la
suma de 5.500 Ptas.

globalmente
fue el interesado vir-
del producto de su
trabajo y que tiene
a su cargo 4 hijos
su esposa, de de
ellos actualmente
se encuentran pres-
tando servicios en la
Fuerza.

Ex cuanto queda infor-
mar a la. a los efectos
que procedan.

Seis guardias a 6. como antes
Lataunosa a 7 Enero 1944
D. Alcala y Jose Luis de T. 6.º
Rafael Doncel



R. Juan Quirpal Lataunosa

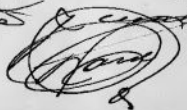

Don Ernesto Naval Lamy Secre^{to}
to de Lantanos

Certifico: he examinado los documentos obrantes en esta oficina de Secretaria. Resulta que a nombre de Julio Campo Campesano da ve figura la repisa con claridad que se detalla a continuacion:

Por el concepto de renta	31.75
Por el concepto de pensión	122.97
Por id id urbana	0
Total	154.72

Para que conste y consta sus efectos se hizo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lantanos a siete de Enero de mil noventa y cuatro.

N.º B.º
El Alcalde
Robal Nordey



Consecuente con su escrito del 27 mes de Diciembre proximo pasado, por el presente tengo a bien manifestarle que segun los informes que me recogido al efecto el vecino Julio Campo Campodarve posee bienes por valor de unse 5.500 pesetas que en su mayor part proceden y figuran a nombre de su esposa.

Que vive del producto de su trabajo y tiene que atender a su esposa y

cuatro hijos.
Lastanosa 8 Enero de 1944.

Pedro - Luis de Beayolva



18
11

JUZGADO MUNICIPAL DE LASTANOSA. PROVINCIA DE HUESCA

**INVENTARIO DE LOS BIENES DE JULIO CAMPO
CAMPOARVE, VECINO DE ESTE PUEBLO.**

Fincas rusticas:

Valor:

Cuatro fincas rusticas con una
superficie aproximada de 22
fanegas de cultivo asociado
y 8 fanegas inculto para
pastos. 3.000 pesetas.

Fincas urbanas

Dos fincas urbanas
Pajar y casa de poca
superficie y en malas
condiciones..... 1.000 pesetas.

Riqueza pecuaria.

Dos cabezas de ganado
mular destinadas a la
labor..... 2.000 pesetas.
TOTAL..... 6.000 pesetas.

hace constar que tres de las fincas rusticas y
las dos urbanas, figuran a nombre de su esposa D.
Respalda Salinas Esquerre.

Lastanosa a 10 de Enero de 1944.

El Jefe municipal,

El Secretario,



Agustín Español

[Handwritten signature]

JUZGADO MUNICIPAL DE LASTANOSA, PROVANCIA DE BUESCA

Hacemos constar que requerido el vecino Julio Campo Campodarve manifiesto, que es natural de *Peraltá*...
de Albesa.....casado, labrador y domiciliado en este pueblo de Lastanosa calle Alta, Que nació el día...*7*.....del mes de...*Enero*.....del año...*1897*..... y que es hijo de...*Higinio*...
Campo.....y de...*Colera Campodarve*...

Lastanosa a 10 de Enero de 1944.



El Jues municipal,

Eugenio Español

El Secretario,

[Signature]



A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad Político-administrativa contra Julio Campo Compedarve, vecino de Lantón, apareciendo del mismo que el expedientado perteneció a Izquierda Republicana antes del movimiento, y entró a formar parte del Consejo municipal en Agosto de 1937, hasta la liberación, con postoridad a los desamigos asociados y durante la gestión de otras personas, sin que conste tuviera tampoco intervención personal en desamigo alguno, pero sí que durante su gestión se realizó una remesa de plata procedente de anteriores saqueos, a Caspe, habiendo contribuido con suscripciones al Socorro Rojo. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que XXXII tiene bienes inmuebles y muebles, por el valor de 6,000 pesetas.

CONSIDERÁNDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1932, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario fijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Julio Campo Compedarve.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pere Verguier, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pere Verguier
Sancho Ferrández

114



CAJIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Aouso recibo a V. S. del testimo-
uio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 27 de cte
en el expediente de Responsabilide-
des Políticas núm. 367 del Juzgado
y 2408 de la Audiencia, seguido
contra
Julio Campo Campodarve

vecino de Lastanosa

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscálía se da por notifica-
da de tal resolución y uada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31 ENE. 1941 de 194



[Firma manuscrita]



DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme
el auto que el precedente acusa de recibo de
referido, se remiten los testimonios en el mis-
mo acordados, doy fe.



D.5259925

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

22 6
URGENTE

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2468 de la Audiencia

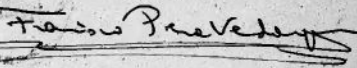
y 567 del Juzgado

Contra

Julio Cespe de la Cruz,
natural de Parí, vecino de
-Estados Unidos
de Miguel y Ladara, na-
cido el 7 de mayo de 1874.

Para su conocimiento, demás
efectos y los estadísticos, tengo el
honor de remitir a V. I. el adjunto
testimonio del auto de sobrese-
imiento dictado en el expediente an-
tado el margen y acordado confor-
me al artículo 8.º de la Ley de 19 de
Febrero de 1942; significándole que
como en el testimonio se expresa;
tal auto se notificó al Ministerio Fis-
cal y ha transcurrido el plazo de
cinco días sin interponer recurso
haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Santiago 12 de Febrero de 1944
El Juez Instructor.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

D.5272.823 5

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibio en el dia de ayer. Huesca a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y
 &
 S. S. & cuatro.
 &
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo al
 &
 de Castro & Jungada remitente, registrese en el libro correspon-
 &
 Cans & diente y realice la ficha al Registro de Responsables
 &
 Políticos.

Lo acordaron los ^{rs.}rs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.




NOTIFICACION

M. H. Casas

Requisimiento notificado debidamente a *la Audiencia Provincial*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

masa de que certifico.

[Handwritten signature]

25 16

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala auso recibo a Expte nº *10007* de V.S. del testimonio de auto de sobre- la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de *867* del Juzgado. responsabilidad politica, instruido

contra el anotado al margen.

Centre: *Valle*
Compte / Comptador

Dice guarde a V.S. muchos años.

Huesca 1 de marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción del,

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Expte. n.º 240 de la Audiencia

del Juzgado

Contra

Julio Campo Compadre

vecipo de

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *27* ~~enero~~ *enero* del ~~año actual~~ *año de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,
San Juan 12 de febrero de 1944
El Juez Instructor.



T. J. Pérez

D.5.272829

Sr. Juez Municipal de *Lantaron*

[Signature]

PLIMIENTO.-Juzgado municipal de Lastanosa a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior carta orden procedente del Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de Sarriena, y en su virtud practiquense las diligencias que en la misma se interesan a la mayor brevedad y devuelvanse su procedencia por el conducto recibidas.

Asi lo mando y firma D. Agustin Español La Juez municipal de este pueblo de que certifico.



El Juez municipal,

Agustin Espanol

El Secretario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-Juzgado municipal de Lastanosa a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Yo el Secretario, y teniendo a mi presencia a Julio Campo Campolarve la notifique en legal forma el auto de sobreseimiento del expediente instruido por el Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas con el numero 367 dictado por dicha Autoridad con fecha 27 de Enero del año actual contra dicho encausado.

Queda enterado y notificado firmando todo lo cual de que certifico.

El Secretario,

[Handwritten signature]

El Compareciente,

Julio campo

DILIGENCIA DE REMISION.- Se extiende para hacer constar que con esta fecha se remiten las diligencias extendidas anteriormente, a su procedencia por el conducto recibidas. Certifico.

[Handwritten signature]



28 85

FOR FRANCO EL CAUDELO
¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

N.º 1490

MARGEN QUE SE CITA.

JULIO CAMPO CAMPODARVE
Expte. n.º 2408 y 367
Vecino de Lastanosa.

Acuso recibo a su att.º escrito de
fecha 12 de los corrientes, por el
que se comunica resolución recaída
contra el individuo anotado al mar-
gen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Febrero de 1.944
EL DELEGADO PROVINCIAL.



[Handwritten signature]



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- SANIENSA -





ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 982.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 364

contra
Julio Campo Campo-
claro

vecino de Lestanza

Por Dtos, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Huesca, 17 de Febrero
de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al costear, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarín



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

ENTRADA

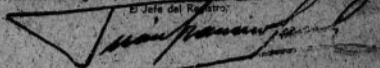
7 MAR. 1944

Registro Central Responsabil.

P. N.

nota de responsabilidad politica de Julie Camps Campedarys 30
367 del Juzgado de Barifona Audiencia de Barifona n.º 2.408

El Jefe del Registro:



XXX

31 17



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16745
N.º Expediente 2408 Aud.
N.º Dcto 367 Juz.
Vecindad Lastrunera

Julio Campó Campodarse

Con el comunicado de 12 febrero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

Reguero
Arrieta

Sr. Juez de Instrucción de Arrieta



